



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 168/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 168/18 Sucre, 16 de mayo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 166/18 de 10 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, determinó SUSPENDER las Sesiones Plenarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal, a partir del día viernes 11 de mayo de 2018, con la facultad conferida por el art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y como también las actividades administrativas del H. Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor (conflicto generado emergente del paro cívico) en defensa del Mega Campo Gasífero (compartido) de INCAHUASI, decisión asumida con el objetivo de precautelar la seguridad e integridad física de los Concejales, Concejales, Personal Administrativo y el propio Edificio Histórico del GAMS, sito en (Plaza 25 de Mayo No. 1), Sede Oficial del H. Concejo Municipal, entre tanto dure el conflicto y/o existan las condiciones para su normal funcionamiento, ... (sic).

Que, el día martes 15 de mayo de 2018, en la ciudad de Sucre, se realizó el CABILDO del pueblo chuquisaqueño, emergente de sus decisiones aprobadas, entre otras, ha determinado, levantar el paro cívico y las medidas asumidas como ser, marchas, bloqueos y la extrema medida de la huelga de hambre en las diferentes instituciones de nuestra ciudad, sin embargo, velando por los intereses de la región, determinó, continuar con las acciones legales correspondientes, en defensa del Mega Campo Gasífero (compartido) de INCAHUASI, entre los departamentos de Santa Cruz y Chuquisaca.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los Concejales y Concejales, pidiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 168/18, emergente de la suspensión del paro cívico, en la ciudad de Sucre y el Departamento de Chuquisaca, en ese sentido, al existir las condiciones para el normal funcionamiento de las actividades legislativas y administrativas del H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 168/18 de 10 de mayo de 2018, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 168/18

AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 166/18 de 10 de mayo de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.